C) REPRISENTACION

1.- La Compañía reconocerá a las Secciones Sindicales de Personal de Vuelo de los Sindicatos y Asociaciones Sindicales legalmente constituidos, non representación real en el colectivo do Tripulantes - Auxiliares, curado posean un grado de afiliación en IPERIA superior al 10% del como de trabajadores del Centro de Trabajo de Vuelo o cel 20% de su Colegio Electoral, lo que deberá acreditarse fehacies temente.

Dicho reconocimiento se mantendrá en tanto subsistan las circunstar cias y condiciones expresadas.

- 2.- IDERIA réconoce al Sindicato de Auxiliares de Vuelo (SAV) por tenes ncreditadas fehacientemente las condiciones y circumstancias indica das en el punto anterior.
- 3. IDERIA podrá establecor expresamente con dicho Sindicato, y con aquellos otros cuyas Secciones Sindicales pudierun acreditarse ante la Compadía en los términos expresados, lo que considere opertu no entre los mismos y la Empresa.

D) APLICACION B INTERPRETACION DEL_CONVENIO

- 1... Funcionará en el seno de la Compañía una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo.
- 2. La Representación de los Třipulantes Auxiliares en dicha Comisión estará compuesta por miembros del Comité de Empresa de Vuelo.
- 3.- Los Representantes de la Compañía en la Comisión de Interpretación y Vigilancia során designados libremente por la Dirección.
- 4.- La Comisión de Interprotación y Vigilancia tendrá competencia en aquellos temas relacionados con el Convenio, tales como turnos de
 vacaciones, rotaciones de Destacamentos, Rosidencias, Destinos, transportes de Tripulaciones Auxiliaros, vestuorio, y de todos las
 tuestianes que pueden afectar en el presente o en el future al gru
 po de Auxiliares de Vuolo.
- 5.- La Comisión se reunira normalmente cada mos, sin perjuicto de co-lebrar otras reuniones, micapre que le requiera la urgencia e nece sidad de las mismas. Se procurará que las decisiones sean temadas por acuerdo unaname de las partes.

MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA

26831

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléc-trica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Félix González, S. A.», con domicilio en prolongación S. Francisco, número 2, Don Benito, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eélctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección co-rrespondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Félix González, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea existente, punto cruce del canal Zújar, de Empresa peticionaria.

Final: Subestación del peticionario.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,200 área, 0,850 subterránea.

Tensión de servicio: 10 KV.

Conductores: Aluminio-acero, 3 por 43,05 aérea y aluminio por 1 por 35 subterránea.

Apoyos: Hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.
Presupuesto: 5.500.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.998/10975.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyec-to de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2017/1966, de

20 de octubre.

Badajoz, 16 de septiembre de 1982.—El Director provincial,
Andrés Herranz Soler.—3.775-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

26832

RESOLUCION de 17 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agrifull», modelo 80.66 DT.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Fiat», mode-lo 668 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación gené-

esta misma techa por la que se concede la homologacion generica a los tractores marca «Agrifull», modelo 80.66 DT, cuyos datos hemologados de potenca y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 (sesenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Presolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

......... Modelo

Motor: Denominación Combustible empleado

«Agrifull». 80.66 DT. Ruedas.

«Modificaciones y Transformacio-

"Modificaciones y franciscimator nes» (MOTRANSA). M. W. M. Diter, modelo D-225-4. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| | | cidad | Consu- | Condiciones | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------|----------------------------|--------------------------|------------------------|--|
| | | m.) | mo es- | atmosféricas | | |
| toma de fuerza (CV.) | toma de fuerza Motor de | | pecifico gr/CV hora) | l'empe ratura (oC) | Presión (mm. Hg) | |

Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

| Datos observa- | 61,7 | 2,381 | 1.000 | 205 | 13 | 721 |
|--|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 64,8 | 2,381 | 1.000 | | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 re-voluciones por minuto— designada como no-minal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

| Datos observados | 62,0 | 2,500 | 1.050 | 210 | 13 | 721 |
|--|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 65,1 | 2,500 | 1.050 | _ | 15,5 | 760 |

| Poten cia dei | Veloc (r. o. | | onsu mc es | Condic atmosf | |
|------------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| ma de fuerza | Motor | l'ome de fuerza | pecifical (gr/CV hora) | lempe- ratura (oC) | Presion (mm Hg) |

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 re voluciones por minuto de la toma de fuerze

| Datos observa dos | 59,3 | 2.199 | 540 | 206 | 13 | 721 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normáles | 62,2 | 2.199 | 540 | - | 15,5 | 760 |

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 re-voluciones por minuto— designada como no-minal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

| Datos observa dos | 62,0 | 2.500 | 614 | 209 | 13 | 721 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones at mosféricas normales | 65,1 | 2.500 | 614 | ~ | 15,5 | 760 |

Observaciones: El trator posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1.00c r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario blestá realizado a la velocidad del motor —2.199 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m. a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

RESOLUCION de 17 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 666 E. 26833

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 666 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden misisterial de 14 of Solveno de 1065. nisterial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 666 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 (sesenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelvo, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981. del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 17 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| Marca Modelo Tipo Fabricante | 6 H |
|---|--------|
| Motor: Denominación Combustible empleado | Ŋ |

Fiat. 66 E. Ruedas Modificaciones y Transformacio-nes, S. A.» (MOTRANSA), M. W. M. Diter, modelo D-225-4, Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

| Poten- cie de: tractor | | cidad , m.) | Jonsu | | ciones féricas |
|--------------------------------|-------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| toma de fuerza (CV.) | Motor | l'oma de fuerze | me es pecifico gr/CV, horal | fempe ratura (°C) | r'resión .mm. Hg) |

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

| Jatos observados | 61,7 | 2.381 | 1.000 | 205 | 13 | 721 |
|--|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 64,8 | 2,381 | 1.000 | _ | 15,5 | 760 |

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 re-voluciones por minuto— designada como no-minal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

| atos observa dos | 62,0 | 2.500 | 1.050 | 210 | 13 | 721 |
|--|------|-------|----------------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 65,1 | 2.500 | 1. 0 50 | - | 15,5 | 760 |

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la tom, de fuerza

| Datos observa- dos | 59,3 | 2.199 | 540 | 208 | 13 | 721 |
|--|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 62,2 | 2.199 | 540 | _ | 15,5 | 780 |

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

| Datos observa- dos | 62,0 | 2,500 | 614 | 209 | 13 | 721 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones at mosféricas normales | 65,1 | 2.500 | 614 | _ | 15,5 | 760 |

Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1,000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1,000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.